



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)						
	05001	31	05	017	2022	00035	00
ACCIONANTE	YULIANA MINA CARMONA						
AFFECTADA	MARIA BEATRIZ CARMONA DE MINA						
ACCIONADAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A UNION TEMPORAL DE RED VITAL U.T SUMIMEDICAL S.A.S.						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por YULIANA MINA CARMONA, quien actúa como agente oficiosa de su madre MARIA BEATRIZ CARMONA DE MINA con C.C. 21.839.589 contra de NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, UNION TEMPORAL DE RED VITAL U.T., Y SUMIMEDICAL S.A.S., por considerar vulnerados los derechos fundamentales de VIDA Y LA SALUD, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los representante legales de las accionadas MARIA VICTORIA ANGELO, MARIA CRISTINA CORTES ARANGO, ELVIA OMARIA GOMEZ Y JORGE LUIS ROCHA PATERMINA, respectivamente, o quien esté facultado para recibir notificación para lo cual se le concederá un término de DOS (02) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0ad7c35a3c5c0582f211301686881ae54ab5047a4f23857932b8c702416391
f**

Documento generado en 28/01/2022 01:23:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**